



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 1° de marzo de 2024,
Edición N° 213

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 29 de febrero de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 031/24 D.E. (01.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00128.24 – Licitación Privada N° 02/2024 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/01/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 02/2024, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, atendiendo que la misma cumple con las características técnicas solicitadas en pliego y a su vez se encuadra con el presupuesto oficial.

Que a foja N° 55 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 02/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento portland, correspondiente a la Licitación Privada N° 02/2024, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis con un centavo (\$ 5.155.396,01).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.13/75/77.00/75/79.

Artículo 4°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-79, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/30.13/75/77.00/75/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, según comprobante de pago N° 009/00000023065.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 032/24 D.E. (01.02.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00150.24 – Vía de Excepción N° 02/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de las 200 horas de un tractor Deutz-Fahr modelo 4090 W, propiedad de este Municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública N° 01/2023, cuyo trámite se efectuó por medio del Expedientes N° 1.18.04.00060.23, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución N° 048-23 de fecha 16/03/2023, adjudico un tractor Deutz-Fahr modelo 4090 W, a la firma Gauss Alberto Oscar, CUIT N° 20-08357811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 1378, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 3 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía del equipo mencionado, es necesario efectuar el service de las 200 horas para un tractor Deutz-Fahr modelo 4090 W, contratando el servicio a la firma Alberto Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7 con domicilio en Otto Sagemüller 1378,

de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, proveedora de repuestos, y proveedora del equipo mencionado con la razón social Gauss Alberto Oscar, CUIT N° 20-08357811-5, encargada de ventas de equipos y herramientas.

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto "a" y "b", del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso "c" de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción *"para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado"*.

Que a foja N° 7 el Área de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar la Vía de Excepción N° 02/2024, correspondiente a la contratación del service oficial de las 200 horas de un tractor Deutz-Fahr modelo 4090 W, a la firma Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7 con domicilio en Otto Sagemüller 1378, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos un millón doscientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 1.202.344,66).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía del equipo mencionado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del service de las 200 horas para de un tractor Deutz-Fahr modelo 4090 W, a la firma Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7 con domicilio en Otto Sagemüller 1378, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos un millón doscientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 1.202.344,66).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 033/24 D.E. (05.02.2024)

Otorga subsidio a Clubes de Conquistadores locales en concepto de gastos de traslado.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 034/24 D.E. (07.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00129.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 89 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de dieciséis mil (16.000) litros de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que en el acto de apertura producido el día 30/01/2024, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 25, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 27 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones doscientos mil (\$ 15.200.000,00).

Que corresponde autorizar el 2º llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Licitación Privada N° 03/2024 de este Municipio, atendiendo que no se han presentado ofertas.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada N° 03/2024 destinada a la adquisición de dieciséis mil (16.000) litros de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 035/24 D.E. (07.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00155.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 174 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de herramientas y materiales eléctricos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve con ochenta y cuatro (\$ 4.438.719,84).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 06/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 06/2024 destinada a la adquisición de herramientas y materiales eléctricos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 06/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 036/24 D.E. (07.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00156.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 188 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta mil (\$ 6.750.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 07/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 07/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 07/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 037/24 D.E. (08.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00140.24 – Concurso de Precios N° 04/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 58 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Productora Química S.R.L.

Que a foja N° 59 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 04/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 04/2024 a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la provisión de diez (10) toneladas Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, por la suma total de pesos un millón novecientos noventa y seis mil quinientos (\$ 1.996.500,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 142, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 038/24 D.E. (09.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01152.21 iniciado por la Sra. Liliana Estela Saucedo, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos al Hogar de Ancianos “Las Abuelas”, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, la Titular de la Razón Social Saucedo Liliana Estela, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, presenta Formulario de Inscripción como generador de Residuos Patogénicos en la Mesa de Entrada del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07.06.2017.

Que a Foja N° 13, obra Acta de Intimación, Actuación Administrativa N° 09.18.04.00228.24, de fecha 11.01.2024, al hogar de ancianos, denominado “Las Abuelas”, con domicilio de calle J. Lust 767 de Libertador San Martín, Entre Ríos, propiedad de la Sra. Liliana Estela Saucedo, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, intervenida por el Ing. Fernando Martínez, Ingeniero en Seguridad Ambiental y Licenciado en Higiene y Seguridad, M.P. 4992 – SPA 2889, solicitando la documentación necesaria para la renovación del Certificado Ambiental Anual.

Que de Fojas N° 14 a N° 20, obra Actuación Administrativa N° 09.17.04.00409.24, ingresado en fecha 22.01.2024, Contrato de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., para la Razón Social:

Hogar “Las Abuelas”, de Saucedo Liliana Estela, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, con domicilio fiscal y comercial en calle J. Lust N° 767 de Libertador San Martín, fechado en Concordia, 19.01.2024, donde la firma HORIZONTE Gases S.R.L., suministrará al generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03 el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, que cumplimentará adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que a Foja N° 21 el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite Informe de Residuos Biopatogénicos, en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, sobre la gestión interna de los mismos, generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Saucedo Liliana Estela, CUIT N° 27-21303055-3, y conservar el número de Registro de Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase a la Razón Social, Saucedo Liliana Estela, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, con domicilio fiscal y comercial en calle J. Lust N° 767 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Geriátrico, denominado “Las Abuelas”, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, operando las corrientes Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, conservando el Registro N° 012/2024.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 012/2024, por el término de la vigencia del Contrato de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., es decir 19 de enero de 2025, para la Razón Social: Hogar “Las Abuelas”, propiedad de Liliana Estela Saucedo, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.17.04.01152.21.

Artículo 3º: Tramitase la Solicitud de Renovación del Certificado Ambiental Anual para el año 2025, con la debida anticipación al vencimiento del actual Certificado, presentando la cantidad total de manifiestos y el Contrato de Adhesión con la Empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, que se encuentre vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 039/24 D.E. (09.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00165.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 242 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de repuestos para una retroexcavadora Caterpillar 416 E, propiedad de este Municipio. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos treinta y cuatro mil (\$ 7.834.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 08/2024 destinada a la adquisición de repuestos para una retroexcavadora Caterpillar 416 E, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 08/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 040/24 D.E. (09.02.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00166.24 – Vía de Excepción N° 03/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una (1) Electrobomba Flygt 3127, serie 2058905, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calle Lust y Rivadavia, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Provisión N° 130, solicita la reparación de dos Electrobomba Flygt 3127, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 5 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realiza mantenimiento en estaciones de bombeo, en Barrio América donde detecto anomalías en una bomba cloacal y procedió al reemplazo de la misma.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que se procedió a la entrega de la bomba al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, para que se efectuó el diagnóstico correspondiente.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de la Electrobomba Flygt 3127, lo cual arroja un presupuesto por un total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 2.475.000,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a fojas N° 9 y 10, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 03/2024, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar

la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el servicio de reparación de una Electrobomba Flygt CP 3127, serie 2058905, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calle Lust y Rivadavia, a través de la Vía de Excepción N° 03/2024, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 2.475.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 041/24 D.E. (15.02.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00173.24 – Vía de Excepción N° 04/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de seis mil (6.000) litros de Gas Oil Grado II y tres mil (3.000) litros de Gas Oil Grado III 10 PPM destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 5, expresa que la necesidad de urgencia por la adquisición de combustible está vinculada a que la Licitación Privada N° 03/2024 ha resultado desierta en su primer llamado por ausencia de ofertas y se encuentra en proceso para la apertura del segundo llamado a licitación.

Que dada la situación actual es necesario mantener una reserva de combustible para suplir los servicios que demanda la comunidad y proceder a la contratación por vía de excepción hasta tanto se proceda a la apertura del segundo llamado a Licitación Privada N° 03/2024, atendiendo los tiempos de adjudicación y entrega del producto licitado.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto solicitado para lo cual se obtuvo el presupuesto de la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, no cotizan el producto solicitado.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de tres mil (3.000) litros de Gas Oil Grado III 10 PPM, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, y la cantidad de seis mil (6.000) litros de Gas Oil Grado II a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., N° 30-52113796-3, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 5, donde se sugiere adjudicar por precio.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado se encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia a fin de mantener los servicios de recolección y limpieza de la localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase por Vía de Excepción N° 04/2024 la

compra de tres mil (3.000) litros de gasoil Grado III a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones cientos setenta y cuatro mil (\$ 3.174.000,00)

Artículo 2º: Autorízase por Vía de Excepción N° 04/2024 la compra de seis (6.000) litros de gasoil Grado II, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$ 5.250.000,00).

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/04/05/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 042/24 D.E. (15.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.00872.23, iniciado con el objeto de tramitar el programa de las "Vacaciones de Verano Temporada 2024", y

CONSIDERANDO

Que de foja N° 2 a foja N° 5 el Encargado del Área de Turismo, Téc. Diego M. Re, incorpora una propuesta referida al Programa "Vacaciones de Verano Temporada 2024", a los fines de incrementar la oferta turística para promover los recursos, servicios y el comercio de nuestra localidad.

Que, dentro de la Programación antes mencionada, se fijó para el mes de febrero la "4º Edición del Festival del Parque" cuyo programa se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de febrero en las instalaciones del Anfiteatro Municipal, ubicado en el Parque de las Américas de nuestra localidad.

Que a foja N° 6, obra Contrato de Servicio Policía Adicional, Actuación Administrativa N° 9.13.13.00844.24, ingresando por Mesa de Entradas el día 15.02.2024, refiriendo en la Cláusula Tercera la retribución correspondiente por los servicios prestados en la participación del evento antes mencionado, por un importe de pesos ciento dos mil novecientos sesenta (\$ 102.960).

Que la Dirección Contable informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Jefatura Departamental Diamante de la Policía de Entre Ríos, la suma de pesos ciento dos mil novecientos sesenta (\$ 102.960), según el Convenio firmado oportunamente, en concepto de pago por el servicio prestado en la asistencia y vigilancia del evento de la 4º Edición del "Festival del Parque", que se llevó a cabo en el Anfiteatro Municipal ubicado en el Parque de las Américas de nuestra localidad los días 10, 11 y 12 de febrero de 2024.

Artículo 2º: El pago del servicio establecido en el Artículo 1º, se depositará en la Cuenta N° 019000023531, C.B.U. N° 386001950100000235317, a nombre de la Jefatura Departamental Diamante, de la Policía de Entre Ríos.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 20.00.00; Imputación del Gasto 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 043/24 D.E. (15.02.2024)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – Beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 044/24 D.E. (16.02.2024)

Otorga beneficio en Tasa General Inmobiliaria - Discapacidad

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 045/24 D.E. (19.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00872.23, iniciado con el objeto de tramitar el programa de las "Vacaciones de Verano Temporada 2024", y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 9 ingresa la Actuación Administrativa N° 09.17.04.00874.24 con fecha 16.02.2024, correspondiente al Convenio de Servicio Policía Adicional, Expediente N° 52/2, en el cual se modifica el monto por los servicios prestados respecto al Convenio obrante a foja N° 6.

Que la diferencia en el importe de los servicios prestados corresponde a la suma de pesos sesenta y un mil setecientos setenta y seis (\$ 61.776,00)

Que la Dirección Contable informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que corresponde proceder al reconocimiento de la diferencia de montos entre los Contratos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago a la Jefatura Departamental Diamante de la Policía de Entre Ríos, la suma de pesos sesenta y un mil setecientos setenta y seis (\$ 61.776), correspondiente a la diferencia de montos entre el Contrato de foja N° 6 y el nuevo Contrato de foja N° 9, ambos en concepto de pago por el servicio prestado en la asistencia y vigilancia del evento de la 4º Edición del "Festival del Parque", que se llevó a cabo en el Anfiteatro Municipal ubicado en el Parque de las Américas de nuestra localidad los días 10, 11 y 12 de febrero de 2024.

Artículo 2º: El pago del servicio establecido en el Artículo 1º, se depositará en la Cuenta N° 019000023531, C.B.U. N° 386001950100000235317, a nombre de la Jefatura Departamental Diamante, de la Policía de Entre Ríos.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 20.00.00; Imputación del Gasto 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 046/24 D.E. (19.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00141.24 – Concurso de Precios N° 05/2024 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 70 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 77 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social, y lo indicado por Presidencia Municipal a foja N° 71.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 2, 3, y 5,

correspondientes al Concurso de Precios N° 05/2024, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuarenta y cinco mil ochocientos (\$ 1.045.800,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes al Concurso de Precios N° 05/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.640.964,60).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 4º: Desestímese la oferta presenta por la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-146, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 047/24 D.E. (20.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00167.24, iniciado por el Sr. Horacio Ramos en representación del equipo Libertador Vóley, con referencia: Solicita subsidio para Vóley Masculino Mayores (VMM) – Categoría Primera, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Ramos, en representación del equipo de Vóley Masculino Mayores, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demanda esta actividad deportiva, en la participación de diferentes torneos de la disciplina.

Que el equipo debe afrontar gastos de inscripción, asociación, federación, compra de materiales (pelotas oficiales e indumentaria deportiva), arbitrajes, honorarios DT y traslado.

Que el equipo de Vóley Masculino Mayores, representa a la comunidad desde hace más de 10 años, de manera consecutiva e ininterrumpida.

Que a foja N° 6, obra informe del Área de Deportes, en la que sugiere se otorgue el subsidio requerido.

Que a foja N° 8 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en competencias de vóley y compra de materiales deportivos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Sr. Horacio Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, en representación del equipo de Vóley Masculino Mayores (Libertador Vóley), la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2024.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Horacio Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 775, B° Puíggari, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 048/24 D.E. (20.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00169.24, iniciado por la Sra. Yohanna Goltz en representación del equipo Libertador Vóley, con referencia: Solicita ayuda de subsidio para gastos de actividad deportiva de Vóley Femenino Mayores, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Sra. Goltz, en representación del equipo de Vóley Femenino Mayores, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demanda esta actividad deportiva, en la participación de diferentes torneos de la disciplina.

Que el equipo debe afrontar gastos de inscripción, asociación, federación, compra de materiales (pelotas oficiales e indumentaria deportiva), arbitrajes, honorarios DT y traslado.

Que el equipo de Vóley Femenino Mayores, representa a la comunidad desde hace más de 10 años, de manera consecutiva e ininterrumpida.

Que a foja N° 6, obra informe del Área de Deportes, en la que sugiere se otorgue el subsidio requerido.

Que a foja N° 8 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en competencias de Vóley y compra de materiales deportivos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a la Sra. Yohanna Goltz, D.N.I. N° 34.059.068, en representación del equipo de Vóley Femenino Mayores (Libertador Vóley), la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2024.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Sra. Yohanna Goltz D.N.I. N° 34.059.068, con domicilio en calle Rivadavia N° 1025, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 049/24 D.E. (21.02.2024)

Autoriza Reconocimiento de Adicional por Incompatibilidad Temporaria Relativa de Maestro Mayor de Obras.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 050/24 D.E. (22.02.2024)

VISTO

Los Expedientes N° 01.15.04.00120.24 y N° 01.15.04.00124.24 iniciados por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar subsidios para el fortalecimiento de la Institución y para gastos de materiales para práctica deportiva, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1 de ambos Expedientes, se solicitan subsidios a fin de solventar los gastos que demande el mantenimiento de las instalaciones de dicho Club y los materiales para poder llevar a cabo las prácticas deportivas, como ser pelotas, infladores,

conos de marcación, pecheras, canilleras para infantiles, redes, entre otros.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que obra informe del Área de Deportes el cual sugiere el otorgamiento del subsidio para el mantenimiento del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari y para la adquisición de materiales deportivos.

Que obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289, barrio Puíggari de Libertador San Martín, la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el mantenimiento de las instalaciones de dicho Club y la adquisición de materiales deportivos necesarios para su funcionamiento, durante el año 2024.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.2.4.7., Asist. Econ. Club Deportivo Cultural; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 051/24 D.E. (22.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00122.24 iniciado por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar subsidio para gasto de honorarios de profesor de Fútbol, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1, se solicita subsidio a fin de solventar el gasto que demande la contratación de un profesor para la disciplina de Fútbol, que se desarrolla en las instalaciones de dicho Club. Que el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a hijos de distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja N° 10 obra informe del encargado del Área de Deportes, quien sugiere el otorgamiento del subsidio para solventar parte de los gastos que demande la contratación de un profesor de la disciplina de Fútbol.

Que a foja N° 12 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la contratación de un profesor de Fútbol para el desarrollo de las actividades del Club, para el año 2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289, barrio Puíggari de Libertador San Martín, la cantidad de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor para la disciplina de Fútbol que se desarrolla en el Club. El pago del mismo se realizará en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-), sujeta a rendición

de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da., la rendición de cuentas del pago anterior.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari. Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 052/24 D.E. (23.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00129 – Licitación Privada N° 03/2024 – 2º Llamado – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 92 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido. de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 93 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2024 – 2º llamado de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase el ítem N° 2 de la Licitación Privada N° 03/2024 – 2º llamado, correspondiente a la provisión de seis mil (6.000) litros de Shell V-Power Nitro Diésel – Gasoil Grado III, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones doscientos veintiocho mil (\$ 6.228.000,00).

Artículo 2º: Adjudícase el ítem N° 1 de la Licitación Privada N° 03/2024 – 2º llamado, correspondiente a la provisión de diez mil (10.000) litros de Puma Diésel – Gasoil Grado II, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil (\$ 8.550.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/04/05/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-88, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.01/02/03/04/05/06/07/12.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 053/24 D.E. (23.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00156.24 – Licitación Privada N° 07/2024 – Adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/02/24 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Cesar Herman Sebastián, CUIT Nro. 20-30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 39 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido, a la firma Cesar Herman Sebastián.

Que a foja N° 40 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 07/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinticinco (25) tambores de asfalto elastomérico texturado, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2024, a la firma Cesar Herman Sebastián, CUIT Nro. 20-30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$ 5.625.000,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por cinco (5) tambores de asfalto elastomérico texturado, por el precio total de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Cesar Herman Sebastián, CUIT Nro. 20-30435514-0, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-194, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00, y a su vez proceder al emitir el registro de compromiso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución por gasto aprobado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 054/24 D.E. (23.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00165.24 – Licitación Privada N° 08/2024 – Adquisición de repuestos para una retroexcavadora Caterpillar 416 E, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Diller S.R.L., CUIT Nro. 33-6181687-9, con domicilio en Lugones 4951, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Vialfe S.R.L., CUIT

Nro. 30-71566419-0, con domicilio en Av. Blas Parera 5894, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 69 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y por ser un producto original de la marca Caterpillar, a la firma Diller S.R.L., CUIT Nro. 33-6181687-9.

Que a foja N° 70 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 08/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 08/2024, a la firma Diller S.R.L., CUIT Nro. 33-6181687-9, con domicilio en Lugones 4951, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$ 4.980.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Vialfe S.R.L., CUIT Nro. 30-71566419-0, con domicilio en Av. Blas Parera 5894, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-251, obrante a foja N° 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.01.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Vialfe S.R.L., CUIT Nro. 30-71566419-0, según comprobante de pago N° 009/000000023235.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 055/24 D.E. (26.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00146.24 – Licitación Privada N° 05/2024 – Adquisición de botines de trabajo para el personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Diaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 107 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y reduciendo las cantidades a adjudicar, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, a la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9.

Que a foja N° 111 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 05/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 05/2023, correspondiente a la provisión del ítem N° 1, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de ochenta y cuatro (84) botines de trabajo de seguridad y el ítem N° 2 por la cantidad de once (11) zapatos de trabajo de seguridad, en su propuesta alternativa, a la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones noventa y tres mil quinientos cincuenta (\$ 4.093.550,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/1823/24.00.01.02.03.04.05.06.07.08.09.12.13 .00.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-145, obrante a foja N° 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/1823/24.00.01.02.03.04.05.06.07.08.09.12.13.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, según comprobantes de pago N° 009/000000023136, 009/000000023132 y Póliza de Caucción N° 60-000371, obrantes a fojas N° 50, 62, 73, 74, 75 y 76, respectivamente.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 056/24 D.E. (26.02.2024)

Determina procedimientos sobre Loteo Jaime

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 057/24 D.E. (26.02.2024)

Ratifica Resolución N° 241-23 J.F y C. – Rechaza Recurso de Apelación.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 058/24 D.E. (27.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00125.24 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y foja N° 2, el Presidente del Club Recreativo, Sr. Carlos Gottig, solicita una ayuda económica para solventar gastos de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 7, Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol.

Que, asimismo solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales deportivos, pagos de servicios y mantenimiento y/o reparación de infraestructuras del Club.

Que a foja N° 3 y foja N° 4 obra copia del Acta de Asamblea N° 18 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas. Que a foja N° 6, obra informe del encargado del Área de Deportes, en el cual sugiere otorgar el subsidio solicitado.

Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parcialmente gastos que demande la contratación de Profesor y/o Entrenador, como así también solventar gastos de mejoras que resulten necesarias en la infraestructura de las instalaciones del Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 7; Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol. El pago del mismo se realizará en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-), sujeta a rendición de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da., la rendición de cuentas del pago anterior.

Artículo 2º: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos doscientos mil (\$200.000), en concepto de subsidio no reintegrable para solventar gastos de compra de materiales diversos, los cuales quedan sujetos a rendición de cuentas.

Artículo 3º: Los subsidios establecidos en los Artículos 1º y 2º se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Fernando Gabriel Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.2.4.4., Gastos de Capital Asist. Econ. Inst. Deportivas, 5.1.7.7 Gastos Corrientes Asist. Econ. Inst. Deportivas, Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 059/24 D.E. (27.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00139.24 – Concurso de Precios N° 03/2024 – Adquisición de materiales eléctricos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 50 y 51 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio y el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que a foja N° 56 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos.

Que sugiere declarar desierto el ítem N° 5 dado que el producto ofrecido tiene poca durabilidad en su correcto funcionamiento, de acuerdo con lo informado por el encargado del mantenimiento del Alumbrado Público.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el

presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, correspondiente al Concurso de Precios N° 03/2024, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y uno con dieciocho centavos (\$ 2.161.251,18).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárese desierto el ítem N° 5, atendiendo que el producto ofrecido tiene poca durabilidad en su correcto funcionamiento, no cumplimiento de esta manera las prestaciones del mismo.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.04.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-121, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.04.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 060/24 D.E. (28.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00155.24 – Licitación Privada N° 06/2024 – Adquisición de herramientas y materiales eléctricos, y CONSIDERANDO

Que en fecha 16/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y la firma Fenoglio Juan Carlos, CUIT Nro. 20-14267524-3, con domicilio en Estrada 1246 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 88 y 89 obra el informe del Área de Sistemas, obrante a fojas N° 88 y 89, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 06/2024, tomando en cuenta el precio y el cumplimiento de las características solicitadas.

Que a foja N° 99 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 8 del Rubro I por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 06/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 4, 7 y 9, del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2024, a la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón cien mil cuatrocientos veintiocho con dieciocho centavos (\$ 1.100.428,18).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 5 y 6, del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2024, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 1.242.350,00).

Artículo 3º: Adjudicase los ítems N° 1 y 2, del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2024, a la firma Fenoglio Juan Carlos, CUIT Nro. 20-14267524-3, con domicilio en Estrada 1246 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con veintisiete centavos (\$ 1.985.842,27).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 6º: Declárese desierto el ítem N° 8 del Rubro I, dado que no se recibieron ofertas para el mismo.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-196, obrante a fojas N° 6 y 7, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 20.00.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 061/24 D.E. (28.02.2024)

Otorga subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 062/24 D.E. (28.02.2024)

Otorga subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 063/24 D.E. (28.02.2024)

Otorga subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 064/24 D.E. (28.02.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00190.24 – Vía de Excepción N° 05/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de solicitar la adquisición de dos neumáticos para un tractor Deutz Fahr AX160 propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 adjunta Solicitud de Pedido N° 3056, y a foja N° 7 informe técnico donde solicita la adquisición de dos neumáticos para un tractor Deutz Fahr AX160 a través de la compra por vía de excepción, considerando que el equipo vial al que se debe reemplazar los neumáticos se encuentra afectado a las tareas de riego de calles y el mantenimiento de caminos rurales.

Que el día 21 de febrero el equipo sufrió la rotura de uno de sus neumáticos propio del desgaste del mismo, y por la naturaleza del tipo de rotura la misma no tiene posibilidad de reparación, para lo cual la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta imágenes a fojas N° 5 y 6, y debe ser reemplazado por un neumático nuevo.

Que resulta imprescindible continuar con la prestación del riego tomando en cuenta que por la época del año este trabajo demanda mayor cantidad de agua a fin de mantener la ciudad libre de polvo en suspensión, la limpieza y la salubridad pública, como también mantener la visibilidad del tránsito.

Que se solicitó presupuestos a la firma Gasparri Víctor Martín, CUIT Nro. 20-29970926-5, a la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70977959-8, y la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., CUIT Nro. 30-71021991-1, los cuales son proveedores del rubro.

Que a foja N° 2 obra el presupuesto de la firma Gasparri Víctor Martín, CUIT Nro. 20-29970926-5, con domicilio en Sargento Cabral 298, de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos,

presenta una cotización por un total de pesos tres millones trescientos cuarenta mil (\$ 3.340.000,00).

Que a fojas N° 3 obra el presupuesto de la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70977959-8, con domicilio en Enrique Carbo 514, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, presenta una cotización por un total de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000,00).

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., CUIT Nro. 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, presenta una cotización por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil (\$ 4.426.000,00).

Que a fojas N° 14 y 15 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual sugiere adjudicar la provisión de dos (2) neumáticos 24.5 x 32 marca Alliance de 12 telas, a la firma Gasparri Víctor Martín, CUIT Nro. 20-29970926-5, con domicilio en Sargento Cabral 298, de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones trescientos cuarenta mil (\$ 3.340.000,00).

Que De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 135º, Artículo 142º, inciso 7 y 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 05/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición de dos (2) neumáticos 24.5 x 32 marca Alliance de 12 telas, a la firma Gasparri Víctor Martín, CUIT Nro. 20-29970926-5, con domicilio en Sargento Cabral 298, de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones trescientos cuarenta mil (\$ 3.340.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 3, Categoría Programática 17.12.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución, para que tome conocimiento.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 065/24 D.E. (29.02.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00142.24 – Licitación Privada N° 04/2024 – Adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/02/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Deán J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos,

Que a fojas N° 55 y 56 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0.

Que a foja N° 69 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicita el Expediente a fin de realizar una nueva evaluación de la propuesta presentada por la firma C.M.S. S.A., a fin de reducir las cantidades adjudicadas.

Que a foja N° 70 obra correo electrónico solicitando a la firma C.M.S. S.A., la reducción de las cantidades de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y a su vez solicitando una ampliación en el plazo de mantenimiento de oferta por diez días hábiles.

Que la firma C.M.S. S.A. a foja N° 70 acepta la reducción de las cantidades y la ampliación en el plazo de mantenimiento de oferta por diez días hábiles.

Que a fojas N° 72, 73 y 74 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Deán J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, reduciendo las cantidades solicitadas, correspondiente a la Licitación Privada N° 04/2024, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 77 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que se sugiere declarar desiertos los ítems N° 11, 15 y 30, dado que no se recibieron ofertas para los mismos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 04/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, reduciendo las cantidades solicitadas, correspondiente a la Licitación Privada N° 04/2024, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Deán J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones novecientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco (\$ 3.968.065,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárese desiertos los ítems N° 11, 15 y 30, atendiendo que no se recibieron ofertas de los mismos en la presente licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23/26.00/01/02/03/04/05/08/09/12/76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 066/24 D.E. (29.02.2024)

Otorga subsidio para competición – Karting.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 067/24 D.E. (29.02.2024)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Febrero

048 - 01.02 Plazo Fijo
 049 - 01.02 Licencia por Cumpleaños
 050 - 02.02 Autoriza montos de Inscripción a las Escuelas Deportivas Municipales
 051 - 05.02 Plazo Fijo
 052 - 07.02 Plazo Fijo
 053 - 08.02 Aplica nuevas tarifas postales
 054 - 08.02 Licencia por Cumpleaños

055 - 09.02 Licencia por descanso anual
 056 - 09.02 Determina Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 057 - 19.02 Designa a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas y Contravenciones
 058 - 19.02 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 059 - 21.02 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado

060 - 21.02 Licencia por franco compensatorio
 061 - 21.02 Licencia por Razones Particulares
 062 - 21.02 Determina Unidades Fijas para Infracciones de Tránsito
 063 - 21.02 Instruye proceder a la carga de los antecedentes ante el SI.NA.I y la A.N.S.V.
 064 - 23.02 Licencia por descanso anual
 065 - 23.02 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria a Agente Municipal
 066 - 26.02 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.

067 - 26.02 Licencia por descanso anual
 068 - 26.02 Licencia por descanso anual
 069 - 26.02 Establece monto del Servicio de Red Cloacal
 070 - 29.02 Plazo Fijo
 071 - 29.02 Aprueba nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada
 072 - 29.02 Autoriza montos de Inscripción a las Actividades Municipales para Mayores

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Febrero

042 - 01.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010514
 043 - 05.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10791
 044 - 05.02 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 011338 – 011697 – 011838
 045 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010993
 046 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011076
 047 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011444
 048 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011626
 049 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011633
 050 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011732
 051 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011331
 052 - 07.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011569
 053 - 07.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011585
 054 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011075
 055 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011200
 056 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011460
 057 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011495
 058 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011500
 059 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011544

060 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011625
 061 - 09.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011794
 062 - 27.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010559
 063 - 27.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10574
 064 - 27.02 Ratifica la Resolución N° 401-24 J.F.yC. – Acta de Comprobación N° 01-10728
 065 - 27.02 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012041
 066 - 27.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011360
 067 - 27.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011449
 068 - 27.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011778
 069 - 27.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011793
 070 - 28.02 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado – Acta de Comprobación N° 010556
 071 - 28.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010560
 072 - 28.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010561
 073 - 28.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010566
 074 - 29.02 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 011655
 075 - 29.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011959

**Si desea información adicional,
 puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
 San Martín**
 MUNICIPIO



Sarmiento 103
 (C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar